BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES,11 DE JUNIO DE 1998 | Número 132

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

6107 8191 Decreto n.º 26/1998, de 14 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Yecla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6107 8190 Orden de 27 de mayo de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en empresas del sector conservero.

Consejería de Sanidad y Política Social

6111 8192 Corrección de errores de la Orden, de 17 de noviembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se desarrolla el artículo 15 del Decreto nº 66/1996, de 2 de agosto, y se adapta el procedimiento para la valoración y calificación de minusvalía.

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

6111 8188 Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas experimentales dirigidos a personas con discapacidad.

6116 8189 Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6121 8198 Resolución de 28 de mayo de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagas, S.A., el Proyecto y Adenda 1 de Instalaciones de la Red de Gas Natural para usos Industriales en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

6124 8195 Anuncio de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de mobiliario de oficina con destino a la administración regional.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6124 8194 Anuncio de licitación de obras.
6125 8199 Anuncio de adjudicación de obra nueva.
6125 8200 Anuncio de adjudicación de obra nueva.
6126 8201 Anuncio de adjudicación de obra nueva.
6126 8202 Anuncio de adjudicación de obra nueva.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6126 8196 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Política Social

6127 8193 Anuncio de concurso abierto para adjudicación de contrato de obras.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6127 8197 Anuncio de iniciación de expediente de declaración de demasía a la concesión directa de explotación la cueva n.° 21.389 de la sección C nombrada Demasía a la cueva n° 21.956-bis sita en término municipal de Abanilla y Fortuna (Murcia).

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena
6128 7729 Procedimiento tercería mejor derecho 405/95.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
6128 8184 Juicio Art. 131 L.H. número 343/97.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura
6129 8183 Juicio ejecutivo 41/96-A, sobre reclamación de cantidad.

De lo Social número Cinco de Murcia
6130 7733 Autos número 256-257-258/98.

De lo Social número Seis de Murcia
6130 7738 Autos 388/98, sobre reclamación de cantidad.
6130 7741 Autos 1.340/97-A, sobre reclamación de cantidad.
6131 7732 Autos número 1.344/97-A.

Primera Instancia número Tres de San Javier
6131 7697 Juicio menor cuantía 70/98, sobre declaración de nulidad.

Primera Instancia número Dos de Totana
6131 7717 Juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 103/97.
6132 7715 Juicio ejecutivo número 9/98.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana
6132 7716 Juicio verbal número 190/97.

Pág.

Primera Instancia de Yecla
6132 7728 Procedimiento de cognición 71/97.
6133 7726 Procedimiento menor cuantía 97/93.
6134 7725 Procedimiento menor cuantía 151/94.

Primera Instancia número Doce de Madrid
6134 8182 Procedimiento Art. 131 L.H. número 1.139/86, sobre préstamo hipotecario.

IV. Administración Local

Cartagena
6135 8185 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Polígono Industrial de La Palma.

La Unión
6135 7646 Corrección de error.

Molina de Segura
6135 8186 Anuncio de licitación contrato de obras.

Murcia
6136 8187 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

8191 Decreto n.º 26/1998, de 14 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Yecla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento-Pleno de Yecla, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1998, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 2.186 m² de superficie situado en la citada localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los arts. 110 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, la propuesta de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1998.

D I S P O N G O

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad, efectuada por el Ayuntamiento de Yecla, de la finca cuya descripción es la siguiente: "Urbana. En término de Yecla y paraje de las Serratillas, un trozo de tierra secano, hoy suelo urbano, de superficie dos mil ciento ochenta y seis metros cuadrados. Linda, Norte, Sur y Saliente, resto de la que se segrega destinada en parte a viales; y Poniente, Concepción Rico y resto de la que se segrega destinada a dotaciones por el P.G.O.U."

Valor a efectos de contabilidad patrimonial: 11.400.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.167, libro 1.229, folio 28, finca nº 31.805, sección 1.ª, inscripción 1.ª de segregación de la finca nº 31.804.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Yecla asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

TERCERO.- Destinar el solar a la construcción y ubicación de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del Acuerdo del Pleno, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

CUARTO.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

QUINTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

SEXTO.- Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble.

SÉPTIMO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Economía y Hacienda, J**uan Bernal Roldán.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8190 Orden de 27 de mayo de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en empresas del sector conservero.

Desde nuestra integración en la Unión Europea se ha venido realizando un importante esfuerzo en sectores como el cárnico, el de frutas y hortalizas, tanto frescas como transformadas, el del vino,..... con importantes inversiones que han permitido, a dichos sectores, adaptarse a las mejores condiciones higiénico-sanitarias, de calidad y de productividad que los consumidores vienen demandando. En todo caso, los mercados demandan, actualmente, una constante puesta a punto e innovación, por lo que el sector agroalimentario se encuentra embarcado en una dinámica tecnológica que va a seguir imponiendo importantes proyectos de inversión.

Es importante destacar que el sector de la conserva murciana se mantiene como el primer productor de las conservas de España, siendo no solo importante por su volumen, valor añadido y empleo, sino también por el papel que desempeña como generador de empleo en otras esferas del aparato productivo como son los envases, madera, plásticos, transportes, etc. Asimismo se trata de la actividad industrial exportadora con más peso de la Región de Murcia.

La adaptación de las industrias agroalimentarias del sector de conservas de frutas y hortalizas a la instauración de la Unión Europea supone un cambio de escenario para ellas en materia de mejora de las estructuras de transformación y comercialización.

El Plan de Reconversión de la Conserva de la Región de Murcia (Plan Recor) firmado por el Gobierno Regional y la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia supone un importante paso hacia la puesta en práctica de actuaciones encaminadas a la dinamización y modernización de la actividad industrial y comercial del sector conservero, de cara a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación del empleo.

La presente Orden intenta auxiliar al sector conservero de transformación y comercialización en su esfuerzo por ajustar sus sistemas de producción a dimensiones competitivas, en el marco de las Ayudas de Estado a la inversión en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, tal como se contempla en la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea 96/C - 29/03 .

Por otra parte, la finalidad de las ayudas, además de servir al desarrollo regional mediante al apoyo a las inversiones, deben dirigirse a la creación o mantenimiento del empleo en un contexto de desarrollo sostenible, siendo éste uno de los objetivos comprometidos en el Plan de Reconversión de la Conserva de la Región de Murcia.

La concesión de las ayudas, contempladas en esta Orden, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización previa de la Comisión Europea, de conformidad con el art. 93.3 del Tratado de Roma.

En su virtud y de acuerdo con los porcentajes máximos autorizados para las ayudas estatales realizadas en zona de objetivo 1.

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer una línea de ayuda para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en industrias encuadradas en el Sector Conservero y acogidas al Plan de Reconversión de la Conserva de la Región de Murcia (Plan Recor), en el ámbito de la Región de Murcia.

2.- A las ayudas reguladas en la presente Orden les serán de aplicación los criterios comunitarios de selección establecidos para las inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y silvícolas, regulados en la Decisión de la Comisión de 22 de marzo de 1994 (94/173/CE), así como la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997 (97/327/CE), relativa a las fichas de elegibilidad de gastos, y el Reglamento (CE) 951/97 del Consejo de 20 de mayo de 1997.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el Capítulo VII del Programa 712E, “Proyecto Recor”, de la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de las ayudas y, en su caso, su cuantía quedan siempre condicionadas a la disponibilidad de crédito presupuestario para cada ejercicio económico.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

Se admitirán como gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

a) Construcción y modernización de bienes inmuebles. Se excluye la compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma.

b) Instalaciones, equipos y maquinaria nuevos, incluidos los programas informáticos y los soportes lógicos, siempre que éstos estén asociados directamente al proceso de producción y los destinados a la reordenación de la planta industrial e instalaciones productivas.

c) Las carretillas elevadoras y transpaletas siempre que en su conjunto no representen un porcentaje superior al 15% de la inversión total subvencionable.

Artículo 4.- Inversiones excluidas.

1.- Quedan excluidas las inversiones siguientes:

a) Las realizadas en la fase de comercio al por menor.

b) Las realizadas para comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países.

c) Las destinadas a la obtención de productos transformados para los que no se haya demostrado la existencia de mercados potenciales realistas.

d) Las inversiones de sustitución idénticas, o similares, a aquellas por las que se haya concedido anteriormente a la misma empresa una ayuda de la sección de Orientación del FEOGA.

e) Las iniciadas con anterioridad a la comprobación de “no iniciación” citada en el artículo 9.1 de la presente Orden.

f) El impuesto sobre el valor añadido, gastos de jardinería, equipo de oficina (mobiliario, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, etc...), equipos de recreo, material normalmente amortizable en un año, gastos de alquiler de equipos, inversiones financiadas mediante leasing, maquinaria y equipos que no sean nuevos, maquinaria de reposición, inversiones no físicas (gastos de constitución de sociedades, gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc...), gastos de mano de obra de la propia empresa, reparaciones y trabajos de mantenimiento.

g) Las cajas de campo, palets y palots.

2.- Asimismo, con carácter sectorial para las frutas y hortalizas transformadas, y de acuerdo con la Decisión 94/173/CE, se excluirán las siguientes inversiones, salvo cuando los productos conlleven un importante componente de innovación adecuado a la evolución de la demanda:

a) Las inversiones que impliquen un aumento de la capacidad de transformación, excepto si se desechan capacidades equivalentes en esa misma empresa o en otras empresas determinadas de la región, excepto que las inversiones vayan destinadas a aquellos productos específicos de cuyas salidas comerciales se demuestre, fehacientemente, un crecimiento significativo. Ese “crecimiento significativo” debe justificarse incluyendo datos estadísticos contrastados de producciones y de consumo, y, sobre todo, con estudios de mercado.

b) Las inversiones relativas a la producción de concentrado de tomate, tomate pelado, zumos de cítricos no directos, melocotón en almíbar y pera en almíbar, excepto que las inversiones tengan por objeto una nueva capacidad de transformación de la industria que sea como mínimo un 20% inferior a la capacidad total preexistente abandonada en la Región de Murcia. A estos efectos se considerará por parte de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias las que se abandonaron o causaron baja en el Registro de Industrias Agrarias con posterioridad al 31-12-1993.

Artículo 5.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1.- La ayuda adoptará la forma de subvención de capital, y consistirá en una subvención hasta el 25% de los costes totales de la inversión.

2.- Aquellas inversiones vinculadas a la protección del medio ambiente, la prevención de emisiones y contaminaciones, la minimización y eliminación de residuos, ahorro y reciclado de agua, y otros sistemas orientados a la adecuación ambiental de las industrias y de sus actividades, contarán con un auxilio complementario del 15% de los costes de las mismas.

3.- Las inversiones realizadas por empresas que se instalen por primera vez en los municipios definidos, en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, como zonas agrícolas desfavorecidas, que a continuación se relacionan, tendrán un suplemento de subvención del 10% sobre el importe de la inversión, siempre que la empresa no cierre otra instalación en la Región de Murcia al menos durante 5 años.

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehegín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

Zonas afectadas por limitaciones específicas

Cartagena	San Pedro del Pinatar
San Javier	Fuente Álamo
Torre Pacheco	

Artículo 6.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de industrias encuadradas en el Sector Conservero acogidas al Plan de Reconversión de la Conserva de la Región de Murcia (Plan Recor), en el ámbito de la Región de Murcia, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y los gastos que se consideren subvencionables.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se formularán mediante instancia, según impreso normalizado, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. En cada año natural sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por beneficiario.

2.- Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de estar acogido al Plan Recor.

b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la instancia.

c) Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la empresa.

d) Acreditación de la personalidad jurídica, en el caso de sociedades.

e) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de esta Orden.

f) Declaración sobre otras ayudas solicitadas para el mismo fin.

g) Fotocopia compulsada de la declaración-liquidación de Seguros Sociales, correspondiente a los 12 meses anteriores al de la presentación de la solicitud de ayuda, o Certificado de la Dirección Provincial de Trabajo relativo a número de trabajadores fijos y jornadas cotizadas de los 12 meses anteriores al de la presentación de la solicitud de ayuda.

h) Proyecto de inversión.

Artículo 8.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos y documentos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, a partir del momento en que la Consejería comunique tal circunstancia al interesado, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma.

Artículo 9.- Tramitación.

1.- Tras la presentación de la solicitud, acompañada de toda la documentación, que se cita en el artículo 7.2 de la presente Orden, se comprobará por personal técnico de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias la “no iniciación” de las obras e instalaciones para las que se solicita auxilio económico, levantando la correspondiente acta.

2.- A partir de ese momento el órgano gestor de esta ayuda solicitará de los órganos de la Administración Regional competentes para ello los siguientes documentos:

a) Certificación de que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la hacienda pública de la Región de Murcia.

b) Certificación de la autoridad competente respecto al cumplimiento de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, fundamentalmente en lo previsto en el artículo 60 de la misma, sobre obtención de ayudas económicas o financieras de la Administración Regional.

3.- Las solicitudes, ordenadas cronológicamente, serán objeto de estudio por parte del personal técnico de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden se elaborará un informe técnico, por parte del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, en el que se expondrá la adecuación de las inversiones proyectadas a la normativa regional, nacional y comunitaria que le resulte de aplicación.

4.- En base a ese informe técnico se elevará, por parte del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, propuesta de resolución al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Dicha propuesta contendrá el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de ésta, especificándose los gastos considerados como no subvencionables. En caso de denegación, se concretarán las razones que determinen la misma.

Artículo 10.- Resolución.

1.- El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, resolverá, mediante Orden, la concesión, o denegación, de la ayuda correspondiente, quedando la eficacia de la misma supeditada a la aceptación por

escrito, en un plazo de 15 días, contados desde la notificación de la resolución, por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en dicha resolución.

2.- En todo caso, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en la misma resolución, procederá a la fijación del plazo de realización de las inversiones objeto de la subvención, que en ningún caso será superior a 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución de la ayuda. Se podrá solicitar prórroga de la fecha de finalización de las obras, por razones justificadas, mediante escrito suficientemente motivado, dirigido al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, quien resolverá.

3.- Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de 2 meses para iniciar la inversiones, desde la fecha de recepción de la resolución favorable. A estos efectos notificarán, por escrito, a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias la fecha exacta en la que se ha dado inicio a las inversiones. El transcurso de dicho plazo sin haber comenzado, ni haber solicitado el aplazamiento previsto en el apartado siguiente, podrá dar lugar a la pérdida de la subvención concedida.

4.- La solicitud de aplazamiento de iniciación de las obras deberá realizarse, por escrito, ante el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, debiendo exponer detalladamente las razones que motivan dicho aplazamiento y adjuntado aquellos documentos o justificantes que acrediten tales motivos.

5.- La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación completa por parte del solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 11.- Justificación de los gastos realizados y Pago de la subvención.

1.- El beneficiario podrá justificar la inversión de una sola vez o de forma fraccionada en un máximo de tres plazos, debiendo ser el primero y el tercero equivalentes, al menos, al 20 % de la inversión subvencionable, todo ello de acuerdo con las condiciones que se establezcan en cada Resolución. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario.

2.- Las solicitudes de pago, totales o por tramos, deberán presentarse, antes del 20 de noviembre de cada año, ante la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.

b) Lista enumerativa de los justificantes.

c) Resumen de las partidas de gastos.

d) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.

e) Declaración actualizada de otras ayudas concedidas y/o cobradas para el mismo proyecto.

f) Copia de la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias

3.- Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados los controles oportunos de la realización de la inversión, por parte del personal técnico de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, se procederá al abono de los importes parciales o totales, según sea el caso, de las ayudas.

Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Estas ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas financieras excepto las que se citan en el párrafo siguiente, siempre que la aportación del beneficiario sea como mínimo del 25%. Esta aportación mínima del 25% no podrá contar con ayuda alguna.

2.- Las ayudas a las que se refiere la presente Orden no serán compatibles con las que se tramiten y resuelvan a través de lo dispuesto en el R.D. 633/95, de 21 de abril, del M.A.P.A., y en la Orden de 24 de agosto de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Tampoco serán compatibles con las tramitadas y resueltas a través de lo dispuesto en la Orden de 1 de agosto de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 13.- Obligaciones del beneficiario de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b) No vender ni arrendar los bienes subvencionados sin autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como mantener la actividad de la empresa durante un periodo mínimo de 5 años.

c) Comunicar a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente, Público o Privado, Nacional o Internacional.

d) Mantener o aumentar, el nivel de empleo existente en la industria, en el momento de la solicitud de subvención, durante un periodo mínimo de 5 años. Para su comprobación presentará cada mes de enero, de los siguientes 5 años al de la concesión de la ayuda, fotocopias compulsadas de las liquidaciones de seguros sociales del año anterior, o Certificado de la Dirección Provincial de Trabajo relativo al número de trabajadores fijos y jornadas cotizadas del año anterior.

e) Al cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por las normativa ambiental vigente y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Adecuación Ambiental que se suscriba de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 11 de diciembre de 1997, sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.

f) Presentar auditorías externas, a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Las mismas le podrán ser solicitadas durante los 5 años siguientes a la concesión de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida a efectuar por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, en los

casos y términos previstos en el apartado 8, del artículo 51, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de la concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2.- Cualquier modificación que se pretenda realizar en las inversiones aprobadas, tanto en relación al proyecto como a su cambio de ubicación o de actividad, deberá ser aprobada, con carácter previo, por el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

3.- En todo caso, las modificaciones o alteraciones de las condiciones de la actuación objeto de la ayuda especificadas en la resolución de concesión, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, podrán dar lugar, previa solicitud motivada, a la correspondiente modificación de la subvención concedida, que será atendida en la medida en que lo permitan las disponibilidades económicas existentes.

Artículo 15.- Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Orden o por la resolución individual de concesión, así como la falsedad en las declaraciones implicará la ineficacia de la resolución de la concesión de la ayuda y, en su caso, la obligación del beneficiario de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo expuesto en el apartado i) del artículo 13 de esta Orden.

Disposición Adicional Única.- Autorización de las ayudas.

La eficacia de la concesión de las ayudas, contempladas en esta Orden, quedará condicionada a la obtención de la necesaria declaración de compatibilidad de la presente Orden por parte de la Comisión Europea, de conformidad con el art. 93.3 del Tratado de Roma.

Disposición Transitoria Única.- Régimen transitorio de las ayudas.

Las solicitudes presentadas, por empresas del Sector Conservero acogidas al Plan Recor, con posterioridad a la fecha 11 de julio de 1997 (fecha de la firma del Plan de Reconversión de la Conserva de la Región de Murcia), al amparo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 1 de agosto de 1996, o al amparo de la Orden de 24 de agosto de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre las que no hubiera recaído resolución expresa, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden, siempre que así lo soliciten, por escrito, y que cumplan todas las condiciones establecidas en la misma.

Disposición Final Primera.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de mayo de 1998.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

Consejería de Sanidad y Política Social

8192 Corrección de errores de la Orden, de 17 de noviembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se desarrolla el artículo 15 del Decreto nº 66/1996, de 2 de agosto, y se adapta el procedimiento para la valoración y calificación de minusvalía.

Advertidos errores por omisión en el texto de la Orden antes citada, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 284, de fecha 10 de diciembre de 1997, procede subsanar los mismos de acuerdo con las siguientes rectificaciones:

En el apartado a), párrafo segundo, del artículo 2, en donde se fijan los municipios y localidades que comprenden el ámbito territorial de actuación de la Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena, debe añadirse la localidad de “Librilla”.

En el apartado 2 del artículo 8, al final, donde dice: “.....en el número 3 del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”, debe decir: “.....en el artículo 92 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

Murcia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8188 Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas experimentales dirigidos a personas con discapacidad.

La Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento eficiente en el gasto público, incrementando los niveles de protección social y de solidaridad, y el bienestar social de ciudadanos y ciudadanas, y habilita, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.486. el crédito que permite la convocatoria de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas experimentales dirigidos a personas con discapacidad.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática,

arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones, a instituciones sin fines de lucro que colaboren en el cumplimiento de sus objetivos.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones finalistas dirigidas a instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas experimentales dirigidos a personas con discapacidad, dentro de las consignaciones disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño tanto a las prescripciones del procedimiento administrativo, pretendiendo ofrecer una respuesta ágil, dotada de transparencia y garantía en las actuaciones, como al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, y Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, de acuerdo con los Consejos Sectoriales de Servicios Sociales y con el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los Artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones finalistas dirigidas a instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas experimentales dirigidos a personas con discapacidad, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones se imputarán al concepto 486 del programa presupuestario 313A, Planificación y evaluación de servicios sociales, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, por importe de catorce millones quinientas cinco mil (14.505.000) pesetas.

3.- De conformidad con el objeto de la convocatoria, la concesión de subvención no requiere la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes entre sí.

Artículo 2.- Programas experimentales.

A los efectos previstos en la presente Orden, se consideran programas experimentales dirigidos a personas con discapacidad, los siguientes:

a) Los dirigidos al desarrollo de aspectos personales y sociales que faciliten el acceso de las personas con discapacidad al uso de recursos normalizados de todo tipo.

b) Los dirigidos a facilitar la incorporación de las personas con discapacidad al trabajo en la empresa ordinaria.

c) Los dirigidos al desarrollo y/o aplicación de instrumentos técnicos de valoración, orientación y programación que permitan una aplicación más eficiente de los recursos humanos y materiales destinados a la atención a personas con discapacidad.

Artículo 3.- Solicitudes de subvención.

1.- Las solicitudes para la obtención de subvención se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el ANEXO ÚNICO a la presente Orden.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de solicitud (ANEXO ÚNICO), la siguiente documentación:

- MEMORIA detallada del programa para el que se solicita subvención en el que constará:

a) Objetivos pretendidos.

b) Destinatarios: características y número.

c) Actuaciones.

d) Recursos materiales y personales necesarios para su desarrollo.

e) Presupuesto detallado.

f) Financiación prevista.

g) Aspectos innovadores del mismo y sinergías, si existen, con otras actuaciones públicas o privadas.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 6.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

La entidad que pretenda acceder a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Ajustar el funcionamiento de centros, prestación de servicios y/o realización de actividades a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Cumplir, respecto del personal contratado, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

c) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

Artículo 7.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud a través de la unidad de planificación y evaluación, y elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio del límite derivado del importe de la consignación presupuestaria, los siguientes:

1. Relativos a la Entidad:

1.1. Experiencia en el desarrollo de proyectos de estas características.

1.2. Medios personales y materiales de la misma.

2. Relativos al proyecto:

2.1. Viabilidad del mismo.

2.2. Aspectos innovadores.

2.3. Número y características de los destinatarios.

2.4. Sinergías con otras actuaciones de la Entidad o de otras entidades.

Artículo 9.- Adjudicación de subvenciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignación afectada a tal fin por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de la petición, previa fiscalización del expediente por la Intervención delegada en la Consejería.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 Cuatro de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas, no se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

7.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta en entidad financiera que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 11.- Justificación.

1.- Las entidades perceptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas.

En materia de justificación de subvenciones, sin perjuicio de las normas de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones del Artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

A tal efecto, los beneficiarios de subvención deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo de un mes a contar desde el cumplimiento de la finalidad para la que sea concedida la subvención, Memoria justificativa del cumplimiento de dicha finalidad.

En cuanto a la justificación de los fondos percibidos, deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo de un mes, desde la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación, que en todo caso irá referida a la anualidad de 1998:

a) Cuando se trate de actividades subvencionadas que impliquen la contratación de personal:

-Fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes al personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

-Fotocopia compulsada de las cotizaciones a la Seguridad Social respecto del personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

b) Cuando se trate de actividades que no impliquen la contratación de personal:

-Facturas originales de los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada.

2.- No podrán acceder a beneficios públicos de los establecidos en la presente convocatoria aquellas entidades que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no hayan efectuado la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto.

Artículo 12.- Seguimiento y control.

La institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

Artículo 13.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la ayuda.

Artículo 14.- Revocación y Reintegro.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del Artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional única

Se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de junio de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO ÚNICO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:
Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal: C.I.F.: Teléfono:

PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

COSTES DEL PROGRAMA (en letra y cifra):

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:
Entidad (N.º inscripción o fecha solicitud):_____
Centro, en su caso (N.º anotación o fecha solic.): _____
Servicio (N.º anotación o fecha solicitud): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:
Banco/Caja: Código cuenta cliente de la Entidad solicitante:_____(veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:
D . con D.N.I. número ,
en nombre de la citada Entidad, en calidad de ,
manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 6 de la Orden de de de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas experimentales dirigidos a personas con discapacidad, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con la memoria y documentación que se acompaña.

En a de de 1998.

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social

8189 Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales.

La Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento eficiente en el gasto público, incrementando los niveles de protección social y de solidaridad, y el bienestar social de ciudadanos y ciudadanas, y habilita, en las consignaciones presupuestarias 18.03.313A.461. y 18.03.313A.485., créditos que permiten la convocatoria de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones, a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro que colaboren en el cumplimiento de sus objetivos.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones finalistas dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, dentro de las consignaciones disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

Dentro de ese objeto pretende además la presente convocatoria potenciar la respuesta pública orientada al mantenimiento de condiciones mínimas de vida digna en situaciones de siniestro, integrándose así en el conjunto de actuaciones de protección previstas por la Administración Regional.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño tanto a las prescripciones del procedimiento administrativo, pretendiendo ofrecer una respuesta ágil, dotada de transparencia y garantía en las actuaciones, como al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, y Ley 13/1997, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, de acuerdo con los Consejos Sectoriales de Servicios Sociales y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones finalistas dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones se imputarán a los siguientes créditos del programa presupuestario 313A, Planificación y evaluación de servicios sociales, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998:

- Subvenciones a corporaciones locales: concepto 461; importe trece millones quinientas mil (13.500.000) pesetas.

- Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: concepto 485; importe trece millones quinientas mil (13.500.000) pesetas.

3.- De conformidad con el objeto de la convocatoria, la concesión de subvención no requiere la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes entre sí.

Artículo 2.- Programas genéricos.

A los efectos previstos en la presente Orden, se consideran programas genéricos en servicios sociales, los siguientes:

a) Los dirigidos al cumplimiento simultáneo de varios objetivos o funciones de los servicios sociales previstos en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

b) Los que tiendan a la cobertura de condiciones mínimas de vida digna en situaciones de siniestro.

Artículo 3.- Solicitudes de subvención.

1.- Las solicitudes para la obtención de subvención se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el ANEXO ÚNICO a la presente Orden.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante, 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de solicitud (ANEXO ÚNICO), la siguiente documentación:

1.1.- PROYECTO detallado en el que constará:

a) Objetivos pretendidos.

b) Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin, con indicación del presupuesto desglosado de gastos previstos para su realización.

c) En solicitudes de subvención para los programas a que se refiere el apartado a) del anterior artículo 2, contribución, valorada económicamente, con la que participa la entidad solicitante en su ejecución, no inferior al veinticinco por ciento de los costes reales.

d) Indicación de las características de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

1.2.- MEMORIA de las actividades desarrolladas en materia de servicios sociales durante el ejercicio 1997, en su caso.

1.3.- Acreditación, en su caso, de la existencia y/o reserva de la aportación económica que corresponda a la entidad, o de la fuente de financiación.

2.- Las instituciones sin fines de lucro aportarán además acuerdo del órgano competente de la entidad aprobando la solicitud de subvención.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

2.- Mediante Resolución del/ de la Director/a general de Política Social podrá acordarse el cierre del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo a la evolución de las consignaciones presupuestarias afectadas.

Artículo 6.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1.- La entidad que pretenda acceder a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Ajustar el funcionamiento de centros, prestación de servicios y/o realización de actividades a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Cumplir, respecto del personal contratado, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

c) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

Artículo 7.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud a través de la unidad de planificación y evaluación, y elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Preferente: la cobertura de condiciones mínimas de vida digna en situaciones de siniestro.

b) El número de objetivos y funciones de servicios sociales afectados por el programa.

c) El nivel de coordinación y complementariedad con programas desarrollados en el mismo ámbito.

d) La mayor contribución con la que participe la entidad solicitante y otras entidades o personas colaboradoras.

Artículo 9.- Adjudicación de subvenciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de las consignaciones afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de la petición, previa fiscalización del expediente por la Intervención delegada en la Consejería.

En los programas previstos en el apartado a) del artículo 2, la subvención cubrirá, como máximo, el setenta y cinco por ciento de los costes reales.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 Cuatro de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas, no se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

7.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin

a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta en entidad financiera que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 11.- Justificación.

1.- Las entidades perceptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas.

En materia de justificación de subvenciones, sin perjuicio de las normas de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones del Artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

A tal efecto, los beneficiarios de subvención deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo de un mes a contar desde el cumplimiento de la finalidad para la que sea concedida la subvención, Memoria justificativa del cumplimiento de dicha finalidad.

En cuanto a la justificación de los fondos percibidos:

A) Las instituciones sin fines de lucro deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo del mes siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación, que en todo caso irá referida a la anualidad de 1998:

a) Cuando se trate de actividades subvencionadas que impliquen la contratación de personal:

-Fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes al personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

-Fotocopia compulsada de las cotizaciones a la Seguridad Social respecto del personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

b) Cuando se trate de actividades que no impliquen la contratación de personal:

-Facturas originales de los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada.

B) Las corporaciones locales deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación, que en todo caso irá referida a la anualidad de 1998:

a) Cuando se trate de actividades subvencionadas que impliquen la contratación de personal, la misma documentación que la exigida a las instituciones sin fines de lucro en el punto a) del apartado A) anterior.

b) Cuando se trate de actividades subvencionadas que no impliquen la contratación de personal:

-Fotocopia compulsada de los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada y certificado del Interventor de la corporación local correspondiente en el que se especifiquen los conceptos y las cantidades abonadas en relación con la actividad subvencionada.

En cualquier caso, las corporaciones locales deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo de un mes desde la realización del pago de la subvención por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, y como justificante del mandamiento de pago correspondiente, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

2.- No podrán acceder a beneficios públicos de los establecidos en la presente convocatoria aquellas entidades que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no hayan efectuado la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto.

Artículo 12.- Seguimiento y control.

La institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

Artículo 13.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 14.- Revocación y Reintegro de las Subvenciones.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del Artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional primera

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales beneficiarios de subvención, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Disposición adicional segunda

Los demás centros a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar o mantener en lugar visible a los/las usuarios/as del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena:

«Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social»

Disposición adicional tercera

Se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de junio 1998.—El Consejero de Sanidad y

Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO ÚNICO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:
Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal: C.I.F.: Teléfono:
PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

COSTES DEL PROGRAMA (en letra y cifra):

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (en los programas a que se refiere el apartado a) del artículo 2, el 25%, al menos, de los costes):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:
Entidad (N.º inscripción o fecha solicitud):_____
Centro, en su caso (N.º anotación o fecha solic.): _____
Servicio (N.º anotación o fecha solicitud): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:
Banco/Caja: Código cuenta cliente de la Entidad:_____(veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:
D. con D.N.I. número ,
en nombre de la citada Entidad, en calidad de ,
manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 6 de la Orden de de de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1998 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con el proyecto y documentación que se acompaña.

En a de de 1998.

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8198 Resolución de 28 de mayo de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagas, S.A., el Proyecto y Adenda 1 de Instalaciones de la Red de Gas Natural para usos Industriales en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Murcia.

Visto el expediente número 2E98CA0186, iniciado a instancia de la empresa ENAGAS, S.A., con C.I.F.: A-28294726 y domicilio social en Avda. de América, n.º 38, código postal 28080 de Madrid.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa presentó solicitud el 19-01-1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización del proyecto de instalaciones de la Red de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura y sus instalaciones auxiliares, para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las redes de distribución y sus instalaciones auxiliares, y separatas técnicas de los cruces de las Redes y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados cauces públicos y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Que ENAGAS, S.A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Alcantarilla, otorgada mediante Orden de 25 de julio de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la solicitud presentada por ENAGAS, S.A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones de la Red de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura y sus instalaciones auxiliares, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta a los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura.

Cuarto.- La empresa presentó solicitud el 05-03-1998 de autorización del proyecto de instalaciones de la Adenda 1 del proyecto de instalaciones de la Red de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura y sus instalaciones auxiliares, para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por técnico superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, consistente en un aumento de diámetros en parte de la misma para incrementar la capacidad de la Red, no incluyendo relación de bienes y derechos afectados dado que las modificaciones proyectadas no afectan a terrenos privados que no hayan sido contemplados en el proyecto inicial, y separatas técnicas de los cruces de las Redes y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados cauces públicos y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Quinto.- Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 60 de 13-08-1998 y diario La Verdad de 13-03-1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones de la Red de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Murcia, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, habiendo formulado algunos particulares diversas manifestaciones y alegaciones que puedan condensarse en la solicitud de modificación del trazado, se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios y se respeten en la medida posible los derechos de particulares.

Trasladadas dichas alegaciones a ENAGAS, S.A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, señalando que algunas variaciones de trazado solicitadas se pueden aceptar y realizar en la fase de ejecución, condicionadas a: la viabilidad técnica, no afectar otros propietarios y ser aceptada por el Ayuntamiento; se corrigen los errores alegados de titularidad y naturaleza del terreno; y la imposibilidad de modificación de la red de distribución en su origen porque está condicionado a la posición final del Ramal a Murcia denominada 15.28.2 en la que debe instalarse la Estación de Regulación y Medida que alimentará las Redes proyectadas.

Sexto.- Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 02-03-1998, se remitieron las separatas técnicas del proyecto, solicitando informe y en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinadas vías, a los siguientes organismos:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.
- RENFE

Posteriormente se enviaron escritos de esta Dirección General de fecha 20-04-1998, remitiendo separatas técnicas del proyecto Adenda 1 al proyecto inicial, solicitando que el informe requerido se emita teniendo el cuenta las modificadas que conlleva la Adenda 1.

De los Organismos citados, se ha recibido solamente, en el plazo legal concedido, el informe de RENFE, en el cual expresa

los condicionantes técnicos necesarios para efectuar los cruces, y la autorización con el condicionado técnico de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, habiéndose remitido a la empresa ENAGAS, S.A.

Séptimo.- Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 17-02-1998 se remitieron a los Ayuntamientos de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios de los mencionados Ayuntamientos durante un plazo de veinte días, teniendo constancia por parte de los Ayuntamientos de Murcia y Molina de Segura del cumplimiento del trámite.

Octavo.- La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha emitido Resolución de fecha 05-05-1998 por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto del gasoducto de distribución de la Red de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura, a solicitud de ENAGAS, S.A., informando favorablemente el proyecto a los solos efectos ambientales y debiendo realizarse conforme a las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y observando, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Declaración de Impacto Ambiental.

Novena.- La Sección de Infraestructura Energética, ha emitido informe favorable de fecha 26-05-1998 para la autorización del proyecto, objeto de este expediente.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Habiéndose observado que las alegaciones vertidas en el expediente por los particulares, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a posibles variaciones del trazado de las redes que se puedan aceptar por la empresa, a correcciones de errores de titularidad y naturaleza de los terrenos, y a los derivados posteriormente del proyecto a efectos, principalmente, de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso, serían objeto de contemplación en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, caso que fuera necesario este trámite.

Segundo.- Que, conforme lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 10/1987 citada, el otorgamiento de la autorización administrativa solicitada llevará implícito la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso y demás limitaciones de dominio.

Tercero.- Que el citado proyecto fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo recaído Resolución favorable de fecha 05-05-1998, de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Cuarto.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la normativa vigente de aplicación, constituidas por las siguientes disposiciones: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 25 de julio de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a ENAGAS, S.A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura; la Ley 1/1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974 del Ministerio de Industria y Energía y modificado por las Ordenes de 26-10-1983, de 06-07-1984 y de 09-03-1994; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Decreto 2.413/1973 de 20 de septiembre e Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden 31-10-1973 y posteriores modificaciones; y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confieren el apartado 2a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto y Adenda 1 de instalaciones de la Red de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura y sus instalaciones auxiliares, solicitado por ENAGAS, S.A., que llevará implícito la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso y demás limitaciones de dominio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto y Adenda 1 presentados en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2ª.- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de nueve meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquellas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

3º.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y Adenda 1 de instalaciones denominados «Red de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura» y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Origen y destino: El origen del trazado es la posición 15.28-2 del Ramal a Murcia, ubicada en el termino municipal de Murcia. Discurre, formando dos ramales, dirigiéndose uno

de ellos a Murcia y Alcantarilla y el otro a Molina de Segura, con objeto de dar suministro a diferentes industrias, y a las empresas concesionarias de la distribución y suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales.

Instalaciones auxiliares: Una Estación de Regulación del tipo G-100, una línea eléctrica subterránea a 220 V, ambas en el término municipal de Murcia, y válvulas de seccionamiento y acometida.

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L Gr. B (46.510 metros) de entre 12"y 2" de diámetro y entre 3,9 y 4,4 mm. de espesor; y tubería de polietileno (2.603 metros) de 160 y 110 mm. de diámetro, e irá enterrada como mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión máxima de servicio: 16 bar (tubería de acero) y 4 bar (tubería de polietileno).

Longitud: 49.113 metros (33.102 en Murcia, 3.079 en Alcantarilla y 12.932 en Molina de Segura).

B) PRESUPUESTO:

Proyecto: Ochocientos setenta y un millones setecientas noventa y una mil novecientas treinta (871.791.930) pesetas.

Adenda 1: Veinticuatro millones setenta mil trescientas (24.070.300) pesetas.

4º.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos o por imponer por los Organismos competentes afectados.

5º.- ENAGAS, S.A. notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto y Adenda 1 presentados por ENAGAS, S.A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de final de un Organismo de Control encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6º.- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

UNO.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

DOS.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos metros, uno de cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro, a contar desde el eje de la tubería, a ambos lados de la misma.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso de los daños que se ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

TRES.- Para la línea eléctrica de baja tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la línea con una anchura de dos metros, uno a cada lado de la misma. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros; plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a dos metros, a cada lado de la línea eléctrica, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Segundo.- En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Declaración de Impacto Ambiental de 05-05-1998 de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, ejecutando el proyecto conforme con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado,

debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- La Administración se reserva al derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Murcia, 28 de mayo de 1998.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8195 Anuncio de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de mobiliario de oficina con destino a la administración regional.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 3079/98.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Homologación a través de concurso para la determinación de tipos de Mobiliario de oficina con destino a la Administración Regional.

b) División por Lotes y N.º: El material objeto de este concurso se divide en 3 subfamilias o lotes compuestos por diversos tipos:

Subfamilia 1: Puestos de Trabajo y Contenedores: 19 Tipos.

Subfamilia 2: Silleria: 8 Tipos.

Subfamilia 3: Varios: 9 Tipos.

Los licitadores podrán concurrir al total de los tipos de una subfamilia/lote, o a distintos tipos de una subfamilia, distinguiéndose éstas por series de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Número de unidades a entregar: según necesidades.

d) Lugar de entrega: en las dependencias señaladas por el organismo peticionario.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Por tratarse de un concurso de determinación de tipo de bienes homologados no existe presupuesto base de licitación.

5.- Garantías.

Provisional: 100.000 ptas. por cada uno de los Lotes o Subfamilias.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio, Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: C/ San Juan de Dios, nº 2, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Teléfono: 36 23 26 y 36 23 27.

e) Telefax: 36 26 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los expresados en el Pliego de Bases

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día de presentación.

b) Documentación a presentar. Sobre A (documentación administrativa); sobre B (oferta económica); todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos del presente expediente.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2. Domicilio: Avda. Tte. Flomesta, s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Dirección General de Patrimonio, Consejería de Economía y Hacienda.

2. Domicilio: C/ San Juan de Dios, nº 2, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10 horas

10.- Gastos de anuncios.

El importe de éste y demás anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de mayo de 1998.— El Director General, **José Fernández López.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8194 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras

Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0037.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de pavimentación y alumbrado público en Cl. Peroniño. Cartagena (1.ª fase)

b) Lugar de ejecución: Cartagena.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 61.673.870 pesetas.

5. Garantías:

a) Provisional: No tiene.

b) Definitiva: 2.466.955 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Cl. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 24.81.73.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d. y Grupo 1, Subgrupo 1 y Categoría c.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 22 de mayo de 1998.— El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8199 Anuncio de adjudicación de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Preparación firme Ctra. 31-B. Tramo: de la Ctra. MU-531 a Los Rodeos. P.K. 0,000 AL 4,600.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: n.º 93, de 24/04/98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.445.141 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28/05/1998.

b) Importe de adjudicación: 4.737.179.

c) Contratista:

Nombre: MARTÍNEZ OLMOS E HIJOS, S.A.

Nacionalidad: ESPAÑOLA.

Murcia a 28 de mayo de 1998.— El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8200 Anuncio de adjudicación de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0013.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme Ctra. E-.8, Tramo: de La Murta A E-6, PP.KK. 0,000 Al 4,800.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: n.º 93, de 24/04/98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.039.350 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28/05/1998.

b) Importe de adjudicación: 11.671.955.

c) Contratista:

Nombre: MARTÍNEZ OLMOS E HIJOS, S.A.

Nacionalidad: ESPAÑOLA.

Murcia a 28 de mayo de 1998.— El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8201 Anuncio de adjudicación de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Preparación firme 25-B. Tramo: de la Ctra. 19-B a La Parra P.K. 0,000 AL 4,500.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: n.º 93, de 24/04/98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.305.0029 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28/05/1998.

b) Importe de adjudicación: 4.650.000.

c) Contratista:

Nombre: HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.

Nacionalidad: ESPAÑOLA.

Murcia a 28 de mayo de 1998.— El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8202 Anuncio de adjudicación de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Preparación firme Ctra. 4-C. tramo: de Los Calderones (2-C) P.K. 0,000 al 5,300

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: n.º 93, de 24/04/98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.518.503 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28/05/1998.

b) Importe de adjudicación: 7.681.926.

c) Contratista:

Nombre: CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.

Nacionalidad: ESPAÑOLA.

Murcia a 28 de mayo de 1998.— El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8196 Anuncio de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 28/98.

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Colectores Generales de la Ciudad de Mula. Área Este».

Lugar de ejecución: Mula (MURCIA).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 291.227.120 pesetas (doscientos noventa y un millones doscientas veintisiete mil ciento veinte pesetas).

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 11.649.085 pesetas.

Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Obtención de documentación: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, s/n. Teléfono: 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4.ª planta, Despacho n.º 11, Teléfonos: 362556 y 362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta él siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Otras Informaciones: En el presente contrato, la diferencia porcentual de 10 unidades, establecida en el Art. 109 del R.G.C.E. sobre baja temeraria, se reduce hasta 5 unidades.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 27 de mayo de 1998.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Sanidad y Política Social

8193 Anuncio de concurso abierto para adjudicación de contrato de obras.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

c) Número de expediente: 30/98.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: «Obras de reposición de climatizadores y tuberías de distribución de agua de la instalación de aire acondicionado del Edificio de la Consejería de Sanidad y Política Social».

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Sanidad y Política Social.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 15.134.735 Ptas (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS

Provisional: 302.695 Ptas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Teléfono: 968-362242.

e) Telefax: 968-201489.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de institución financiera.

- Acreditación de estar inscrito en Registro de Empresas Instaladoras de Climatización de la Dirección General de Industria u órgano territorial de igual competencia.

- La solvencia técnica se acreditará mediante relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes, o documentos que lo acrediten (recepciones, certificaciones de obras).

Además los licitadores extranjeros no comunitarios deberán acreditar lo exigido en el art. 23 de la Ley 13/95 (Cláusula 11.ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

8.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las trece horas del último día. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

e) Lugar de presentación: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social - Ronda de Levante, 11 - 30008 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS

a) Entidad. Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11 - 2.ª planta.

c) Localidad: Murcia 30008.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el cuarto día siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: La descrita en Pliegos de Condiciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS

Corresponderá al adjudicatario.

Murcia a 19 de mayo de 1998.— El Consejero, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8197 Anuncio de iniciación de expediente de declaración de demasía a la concesión directa de explotación la cueva n.° 21.389 de la sección C nombrada Demasía a la cueva n° 21.956-bis sita en término municipal de Abanilla y Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57.1 del vigente reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 de diciembre de 1978), se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido iniciado expediente de declaración de la demasía nombrada Demasía a la Cueva n.° 21.956-BIS en término municipal de Abanilla y Fortuna (Murcia), a petición de Luis Sánchez López, el cual es titular de la Concesión Directa de Explotación La Cueva n.° 21.389 y solicita una demasía colindante a esta concesión con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
V1	-1° 08' 40"	38° 17' 40"
V2	-1° 07' 40"	38° 17' 40"
V3	-1° 07' 40"	38° 17' 00"
V4	-1° 08' 40"	38° 17' 00'

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de mayo de 1998.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7729 Procedimiento tercería mejor derecho 405/95.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento de tercería mejor derecho 405/95, seguido en este Juzgado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra «Ceico, S.A.», y «Sangolo, S.A.», sobre tercería mejor derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a 1 de octubre de 1996.

El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres, pronuncia, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente sentencia:

En los presentes autos de tercería mejor derecho 405/95, promovidos por Tesorería General de la Seguridad Social, representado por el Procurador Cristina Siljeströn Torres, dirigido por el Letrado, contra «Ceico, S.A.» y «Sangolo, S.A.».

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra «Ceico, S.A.» y «Sangolo, S.A.», debo declarar y declaro:

a) El mejor derecho de la demandante tercerista frente a «Ceico, S.A.», a reintegrarse y hasta el límite de 13.671.332 pesetas de su crédito, con las cantidades que se obtengan de la realización de los muebles embargados en el juicio ejecutivo número 150/1992, a «Sangolo, S.A.».

b) El mejor derecho de la demandante tercerista frente a «Ceico, S.A.» a reintegrarse parcialmente y hasta el límite de 5.436.554 pesetas, importe correspondiente a periodos anteriores a octubre de 1992, de su crédito con las cantidades que se obtengan de la realización de los muebles embargados a «Sangolo, S.A.» en el mismo procedimiento.

Y que desestimándola parcialmente, debo absolver y absuelvo los demandados de la diferencia respecto a lo pedido.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Sangolo, S.A.», extiendo y firmo la presente en Cartagena a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

8184 Juicio Art. 131 L.H. número 343/97.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario, que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 343/97 a instancias del Procurador señor Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de doña Consolación Fernández Cánovas, contra José María Peñalver Ruiz y Valentina Asensio Fernández, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día 7 de julio, en su caso, por segunda el día 8 de septiembre, y por tercera vez el día 6 de octubre del año 1998, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, y bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos. Horario: Viernes de 10 a 12 horas.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar tipo C, en la viila de Alguazas, con fachada a calle Travesía Ramón y Cajal, extensión solar de 128 metros y 68 decímetros cuadrados, siendo la superficie construida de 96 metros y 71 decímetros cuadrados, para una útil de 85 metros y 58 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 754, libro 62, folio 7, finca número 7.543, inscripción 3.ª

Tipo de subasta: 4.480.284 pesetas.

En Molina de Segura a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria.

——

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

8183 Juicio ejecutivo 41/96-A, sobre reclamación de cantidad.

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario número 41/96-A, a instancia del Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Pedro Ayala Moreno y doña Isabel Almagro García, sobre reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas para costas e intereses, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 13 de julio de 1998, 14 de septiembre de 1998 y 19 de octubre de 1998, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/0041/96, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta el caso de que si el adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de la siguiente finca: Una tierra secano, labor e inculta, en término de Las Torres de Cotillas, partido de la Cañada del Mancebo, de treinta y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, treinta y tres decímetros y cincuenta

centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 598, folio 42, libro 65 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, finca número 8.104.

Valorada en 117.500 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 21 de mayo de 1998.—La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

7733 Autos número 256-257-258/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Doy fe: Que en los autos 256-257-258/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido entre partes, como demandantes don Francisco Muñoz Hernández, con D.N.I. 22.454.958, Antonio Micol Frutos, con D.N.I. 48.398.243, y Eva Peñalver Quintana, con D.N.I. 48.393.890, domiciliados en el término municipal de Murcia, representados por doña Laura Elosúa Gil. Y como parte demandada la empresa Novopas-Nueva Pastelería, S.L., domiciliada en la Rambla del Carmen, pedanía del Cabezo de Torres, término municipal de Murcia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Muñoz Hernández, don Antonio Micol Frutos y doña Eva Peñalver Quintana, contra Novopas-Nueva Pastelería, S.L., debo declarar y declaro improcedentes los despidos realizados el 12-2-1998, y resueltos los contratos de trabajo que unían a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal a que abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación: a Antonio Micol Frutos 112.500 pesetas y 256.250 pesetas, a razón de 3.125 pesetas diarias, a Eva Peñalver Quintana 157.619 pesetas y 290.444 pesetas, a razón de 3.542 pesetas diarias, a Francisco Muñoz Hernández 194.687 pesetas y 358.750 pesetas, a razón de 4.375 pesetas diarias.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Novopas Nueva Pastelería, S.L., cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

___

De lo Social número Seis de Murcia

7738 Autos 388/98, sobre reclamación de cantidad.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 388/98, a instancia de Jesús Pérez Gómez, contra la empresa Victoria Eugenia Sanz García y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 26 de junio de 1998, a las 10,50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Victoria Eugenia Sanz García, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1998.—La Secretaria.

___

De lo Social número Seis de Murcia

7741 Autos 1.340/97-A, sobre reclamación de cantidad.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.340/97-A, a instancias de Pascual Montiel Torres, contra la empresa Mariano Franco Morales, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: Que estimando la demanda formulada por don

Pascual Montiel Torres, contra don Mariano Franco Morales y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que le adeuda y que ascienden a un total de 99.239; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mariano Franco, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de mayo de 1998.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

7732 Autos número 1.344/97-A.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.344/97-A, a instancias de David García Gomariz, contra la empresa Jovi Electrodomésticos, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: Que estimando la demanda formulada por don David García Gomariz, contra Jovi Electrodomésticos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que le adeuda y que ascienden a un total de 439.796 pesetas, más el 10% de interés anual desde que las mismas debieron ser abonadas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación a la demandada Jovi Electrodomésticos, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 22 de mayo de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

7697 Juicio menor cuantía 70/98, sobre declaración de nulidad.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 70/98, a instancia de la Procuradora Sra. Muñoz Ros, en nombre y representación de don Javier Ruipérez López, contra don Javier López Carvajal y doña María del Carmen Giménez Sáez y Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sobre declaración de nulidad, ha sido dictada resolución de fecha 5 de mayo de 1998, por la que se acuerda emplazar a los demandados don Javier López Carvajal y doña María del Carmen Giménez Sáez, cuyo domicilio resulta desconocido, a fin de que en el plazo de diez días se personen en los autos mencionados mediante Letrado y Procurador, con la prevención de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Javier López Carvajal y doña María del Carmen Giménez Sáez, expídase el presente en San Javier a 5 de mayo de 1998.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Dos de Totana

7717 Juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 103/97.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 103/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié contra don José Espinosa Garrido, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Vivienda constituida por planta de semisótano destinada a garaje y de dos plantas alzadas más, comunicadas interiormente. Tiene una superficie construida solar de cuarenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La planta primera alzada consta de salón-comedor, cocina y aseo; y la planta segunda de tres dormitorios, cuarto de baño y terraza.

Le corresponde privativamente una zona ajardinada que la flanquea por sus vientos de frente, izquierda y fondo, de superficie ciento nueve metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, que es el Norte, calle; derecha entrando, la número dos; izquierda en línea recta perpendicular a la calle del lindero Sur, haciendo un ángulo de 90 grados con otra finca segregada de la finca matriz; y fondo, con la zona ajardinada de la número seis.

Coeficiente: 19,82 por ciento.

La finca descrita forma parte de un conjunto de edificación asentado sobre la parcela número 43 (b) 2, solar que es parte de las parcelas números 89 y 100, letras C de la Urbanización de Playa Grande Dos (Plan Parcial de Ordenación Urbana Playa del Castellar Uno, del término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras. La edificación ocupa una superficie de doscientos ochenta y cinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.442, libro 395 de Mazarrón, folio 164, finca 33.818.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de julio de 1998 y 11,15 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintidós de septiembre de 1998 y 11,15 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en

su caso, el día veintiuno de octubre de 1998 y 11,15 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 12.557.679 pesetas, por la finca descrita anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptimo. Si por error alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Totana, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

7715 Juicio ejecutivo número 9/98.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 9/98, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Hernández Foulquié, contra herederos legítimos del finado don José Pérez Sánchez y otros, quien tenía su domicilio en Totana, calle Presbítero Rodríguez Cabrera, 23, en reclamación de 517.453 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los herederos legítimos demandados arriba mencionados, para que en el término de nueve días comparezcan en el Juzgado si les conviniera, previniéndoles que en otro caso, se les declarará en rebeldía, continuando el juicio su curso.

Se hace constar que el embargo en el presente procedimiento se ha llevado a cabo en los estrados del Juzgado, resultando embargadas las cuentas corrientes de ahorro o de cualquier otro tipo que posean los expresados demandados en las entidades bancarias Cajamurcia, CAM, BBV, Central-Hispano, Banco de Santander, Banco Popular, La Caixa, Caja Rural de Almería y Caja Postal, oficinas de Totana y Mazarrón, y las cantidades que tengan pendientes de percibir dichos demandados en concepto de I.V.A. e I.R.P.F. de la Hacienda Pública, y que dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los referidos demandados expido el presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Totana a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

7716 Juicio verbal número 190/97.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal bajo el número 190/97 a intancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié contra don Jesús Muriana González y Dionisia López Martínez, con último domicilio conocido en calle Abarán, número 13, bloque 4.º de Alhama de Murcia y cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de 48.257 pesetas, se ha acordado citar a los demandados antes expresados a fin de que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Santa Bárbara, número 38, planta 2.ª de Totana, el próximo día 30 de julio del año en curso a las 9,00 horas de su mañana en primera, o el día 31 de julio a la misma hora en segunda, para la práctica de la prueba de confesión judicial acordada en acta de juicio de esta fecha, previniendo a los demandados que de no comparecer a la segunda citación serán tenidos por confesos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Jesús Muriana González y doña Dionisia López Martínez y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Alhama de Murcia, expido el presente edicto en Totana a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria.

Primera Instancia de Yecla

7728 Procedimiento de cognición 71/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 71/97, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Hijos de

Ramón Puche, S.L., contra Manuel Mantas Rosauro (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de octubre próximo, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre siguiente, a las trece treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de diciembre siguiente, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Vehículo marca Seat 131, modelo Supermirafiori, valorado en veinticuatro mil pesetas.

- Vehículo marca Seat, modelo Córdoba GTI, valorado en ochocientas cincuenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Total valoración: 880.400 pesetas.

Dado en Yecla a 17 de abril de 1998.—El Juez, Pedro Julio Soler Soriano.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

7726 Procedimiento menor cuantía 97/93.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 97/93, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Francisco Javier Juan, contra Antonio Lara Martínez y María Ortuño Castaño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de octubre próximo, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre siguiente, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de diciembre siguiente, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Rústica. Tierra secano, parte en blanco y parte con viña, en término de Yecla, paraje de La Pujola, de cabida nueve celemines igual a cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda, Saliente, Antonio Castaño y Antonio Bañón; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, herederos de Francisco (a) Casporra. Inscripción: a los folios 71 vuelto y 125 de los tomos 901 y 1.622 del archivo, libros 492 y 927, finca número 1.664 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valoración: tres millones setecientas treinta mil doscientas veintinueve pesetas.

2.- Rústica. Tierra secano con olivos, en término de Yecla, paraje La Pujola, de cabida ocho celemines igual a cuarenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas. Linda: Saliente, Tomás Bañón; Mediodía, Antonio Castaño Navarro; Poniente, camino de La Pujola, y Norte, Antonio Navarro Castaño. Inscripción: a los folios 143 y 127 de los tomos 1.055 y 1.622 del archivo, libros 593 y 927 de Yecla, finca número 5.999 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: tres millones trescientas dieciséis mil sesenta pesetas.

3.- Rústica. Tierra en blanco en término de Yecla, partido de La Pujola, parte del Pedazo Blanco, de cabida dieciocho áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, María Ortuño Castaño; Sur, camino; Este, Ignacio Ruiz Ortega, y Oeste, María Bañón Rovira. Inscripción: al folio 113, del tomo 1.368 del archivo, libro 781 de Yecla, finca número 19.238 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: un millón doscientas noventa y una mil setecientas once pesetas.

Total valoración: ocho millones trescientas treinta y ocho mil pesetas.

Dado en Yecla a 27 de abril de 1998.—El Juez, Pedro Julio Soler Soriano.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

7725 Procedimiento menor cuantía 151/94.

En el procedimiento menor cuantía 151/94, seguido en Primera Instancia de Yecla, a instancia de Mario Yago Esteve, contra Pedro Puche Ruiz y otros, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 61/98. En la ciudad de Yecla a 27 de febrero de 1996.

En nombre de S. M. El Rey.

El Sr. Juez, en provisión temporal, don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción con el número 151/94, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García, en nombre y representación de don Mario Yago Esteve, asistida por el Letrado don Felipe Ortuño Muñoz, contra don Pedro Puche Ruiz, don Bartolomé Puche Val, doña Pascuala Ruiz Andrés, don Cipriano Pacheco Flores, don Pascual Yagüe Ortuño, doña Josefa Andrés Morales, doña María Concepción Azorín Gil y doña María Ortín Díaz (representados los tres primeros por el Procurador de los Tribunales don Jerónimo Muñoz Mojica y dirigidos por la Letrado doña Sofía Pallarés López y los demás en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Mario Yago Esteve, contra don Pedro Puche Ruiz, don Bartolomé Puche Val, doña Pascuala Ruiz Andrés, don Cipriano Pacheco Flores, don Pascual Yagüe Ortuño, doña Josefa Andrés Morales, doña María Concepción Azorín Gil y doña María Ortín Díaz.

1.º) Debo declarar y declaro que don Mario Yago Esteve es dueño a título ganancial de lo que en la demanda se denomina parcela número cuatro, que limita a saliente con Camino de la Decarada; Sur, brazal regador; Oeste, herederos de Antonio García, y Norte, cauce del Agua Principal, con muro divisorio de la finca que se adjudicó a doña Pascuala Ruiz Andrés; cuya finca coincide sustantivamente con la registral número 23.355 del Registro de la Propiedad de Yecla. Igualmente debe declarar y declaro que dicha finca no es del dominio de don Pedro Puche Ruiz y su esposa doña Concepción Azorín Gil, decretando la nulidad de la escritura de 10 de septiembre de 1980 otorgada ante el Notario don Manuel Ginés Gascón, así como la nulidad de la inscripción realizada por el expediente del artículo 205 de la Ley Hipotecaria el día 1 de febrero de 1982, procediendo su inscripción en el Registro, a nombre de la demandante a título ganancial.

2.º) Debo condenar y condeno a todos los demandados a elevar a escritura pública los documentos que sean necesarios para que pueda acceder el actor a los libros tabulares como propietario de la parcela antes descrita, lo cual podrá realizarse por cualquiera de los dos métodos que se indican en el hecho undécimo de la demanda.

3.º) Debo decretar y decreto la cancelación de las inscripciones registrales que contradigan la realidad anterior para hacer coincidir el Registro con la realidad y para que cese la doble inmatriculación declarada por auto de fecha 13-6-1991 en expediente de jurisdicción voluntaria número 295/90.

4.º) Debo condenar y condeno a los demandados don Pedro Puche Ruiz, don Bartolomé Puche Val y doña Pascuala Ruiz Andrés al pago de las costas procesales causadas en esta primera instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pascual Yagüe Ortuño y Josefa Andrés Morales, extiendo y firmo la presente en Yecla a 20 de abril de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Doce de Madrid

8182 Procedimiento Art. 131 L.H. número 1.139/86, sobre préstamo hipotecario.

El Sr. Juez de Primera Instancia número Doce de Madrid, José Lázaro Merino Jiménez, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1.139/86, a instancia del Procurador Sr. Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, contra José Carrillo y Ana María Ruiz Oliver, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 16 de julio de 1998, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 916.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 14 de septiembre de 1998, a las doce horas, por el tipo del 75 por ciento de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 13 de octubre de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones que al efecto se lleva en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., para este Juzgado, el 20 por ciento del tipo establecido en cada caso y en la tercera el 20 por ciento de la segunda.

Segunda. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente a cada caso.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo haber de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta. Si por causa de fuerza mayor no pudiere tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas al efecto, se entenderá que su celebración tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que se haya producido la circunstancia impeditiva y manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda letra A, tipo D, en tercera planta alta, a la derecha, según desemboque de la escalera tercera, por donde tiene su acceso. Su superficie útil es de 93,34 metros cuadrados; la construida son 114,42 metros cuadrados. Forma parte de un edificio sito en la diputación de La Torrecilla, sitio de Los Peñones, urbanización La Viña, de la ciudad de Lorca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1, folio 106, tomo 1.714, finca 24.462.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid a 6 de mayo de 1998.—El Juez, José Lázaro Merino Jiménez.

IV. Administración Local

Cartagena

8185 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Polígono Industrial de La Palma.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Polígono Industrial de La Palma, presentado por don Juan Moreno Alfaro en representación de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial de La Palma.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de mayo de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

La Unión

7646 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7646, aparecido en el BORM n.º 128, de fecha 5 de junio de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Al final del primer párrafo, donde dice: «... por un importe de 100.000 pesetas.»; debe decir: «... por un importe de 100.000.000 de pesetas».

Molina de Segura

8186 Anuncio de licitación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 41/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Acondicionamiento del antiguo Colegio de La Consolación en Escuela Municipal de Música, 1.ª fase».

Lugar de ejecución: Colegio Consolación.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.840.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 116.800 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 38 85 71.

Fax: 38 85 75.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y profesional).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 29 de mayo de 1998.—El Alcalde.

Murcia

8187 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 419/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Construcción y reparación de aceras, áreas peatonales y alumbrado público en el distrito Sur de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Un año, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de pesetas).

5. Garantías

Provisional: 800.000 pesetas.

Definitiva: 1.600.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 4 y 6, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 1 de junio de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.